Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Galicia en común.

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos - En Comú Podem - Galicia en Común**, a iniciativa de sus diputados Antón Gómez-Reino Varela y Juan López de Uralde, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta para su respuesta por escrito**, relativa al **ingreso de los correspondientes depósitos por parte de la empresa REGANOSA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relacionado con el proyecto «Planta de Regasificación de GNL en Mugardos (A Coruña)».**

Madrid, Congreso de los Diputados, a 17 de febrero de 2021.

Antón Gómez-Reino Varela
Diputado

Juan López de Uralde
Diputado

C.DIP 89683 17/02/2021 13:55

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de agosto de 2019 se publica, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña, anuncio de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el lugar de Punta Promontoiro de la empresa REGANOSA.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publica en el BOE la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Planta de Regasificación de GNL de Reganosa en Mugardos (A Coruña)».

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Se ha ingresado, por parte de la empresa, en la caja general de depósitos a disposición de la Dirección General de Política Energética y Minas una fianza por un importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto técnico de las mismas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos?

2. ¿Se ha constituido, por parte de la empresa, una cuenta de aprovisionamiento de fondos para que, en el momento de concluir sus actividades, se pueda garantizar adecuadamente la restitución del terreno a su medio natural?

C.DIP 89683 17/02/2021 13:55